



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00210-00

INFORME SECRETARIAL:

A su Despacho el presente proceso de IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD, informándole que los demandados se encuentran debidamente notificados.

Sírvase proveer,

Barranquilla, Julio 29 de 2021

MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIA.-

Firmado Por:

**MARTA CECILIA OCHOA ARENAS
SECRETARIO CIRCUITO
JUZGADO 03 DE CIRCUITO FAMILIA ORAL DE LA CIUDAD DE
BARRANQUILLA-ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

da490361965c44f2040c85a30463096d703d2a327faf6b08b64c2a1141843a58

Documento generado en 29/07/2021 02:00:22 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**



Consejo Superior de la Judicatura
Consejo Seccional de la Judicatura del Atlántico
Juzgado Tercero de Familia Oral de Barranquilla

RAD. 080013110003-2021-00210-00

IMPUGNACIÓN DE PATERNIDAD

JUZGADO TERCERO DE FAMILIA ORAL DE BARRANQUILLA, JULIO VEINTINUEVE (29) DE DOS MIL VEINTIUNO (2021).

Revisado el expediente encontramos que en efecto los demandados se encuentran debidamente notificados, y tal como se anunció en auto de fecha 24 de Junio de 2021, se dará traslado a las partes por tres días de los dictámenes periciales de ADN aportados con la demanda y efectuados al demandante YEINSON CARLOS OROZCO ZULETA y a los menores VALERY SOFÍA OROZCO CALVO y ANGEL DE JESÚS OROZCO CALVO, de conformidad con los artículos 228 y 386 del Código General del Proceso.

En mérito a lo expuesto se

R E S U E L V E

1.- De los dictámenes periciales de ADN aportados con la demanda y practicados al demandante YEINSON CARLOS OROZCO ZULETA y a los menores VALERY SOFÍA OROZCO CALVO y ANGEL DE JESÚS OROZCO CALVO, córrase traslado a las partes por el término de tres días, de conformidad con los artículos 228 y 386 del Código General del Proceso y las motivaciones que anteceden.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

EL JUEZ,

GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS

m.o.a.

Jul.29/21.

Juzgado Tercero de Familia Oral
de Barranquilla

Estado No. 117

Fecha: 30 de Julio de 2021

Notifico auto anterior de fecha
29 de Julio de 2021





Firmado Por:

**GUSTAVO ANTONIO SAADE MARCOS
JUEZ
JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE BARRANQUILLA-
ATLANTICO**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

f6c476d44bfd8c9fcf1dab7e268712b6fbc3cbc96be8485db8f091417ac52352

Documento generado en 29/07/2021 12:33:11 PM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**